

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, (Tol), Once (11) de Abril de dos mil trece (2013).

REF: SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE DERECHOS TERRITORIALES. No. 73001-31-21-002-2013-00118-00.

SOLICITANTE: HERNAN CRUZ PULECIO Y OTROS.

Como quiera que el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chaparral (Tolima), informa mediante nota devolutiva, que no fue posible registrar la sentencia, por cuanto no se adjudicaron los predios con linderos y áreas en el sistema métrico decimal y una vez revisada la mencionada providencia, se ha podido constatar que efectivamente, en la parte resolutive de la misma, no se determinaron los linderos del inmueble ni su extensión en el sistema métrico decimal, requisito indispensable para su registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 16 de la ley 1579 de 2012, este despacho, con fundamento en el inciso tercero de artículo 310, de nuestro código de procedimiento civil RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, los numerales DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO, de la sentencia de fecha diecinueve (19) de Diciembre de dos mil trece (2013), los cuales para todos los fines legales quedarán de la siguiente manera:

**DECIMO PRIMERO:** DECRETAR a favor de **HERNAN CRUZ PULECIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.853.046, y su compañera **MARINELA PEREZ VIDAL**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 28.613.662, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, sobre el predio La Esperanza, el cual cuenta con una extensión de TRES HECTAREAS TRES MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3,3064) y se encuentra delimitado dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Se toma como punto de partida el detallado con el No. 91, se avanza en sentido general Sureste en línea quebrada, alinderado por una cerca hasta llegar al punto No. 97, Con el predio de Elci Cruz, en una distancia de 155.264 metros, y desde el punto No. 97, en dirección Noreste y en línea quebrada alinderado por una cerca hasta el punto No.100, con el predio de Leonel Cruz en una distancia de 72.918 metros. POR EL SUR: Continúa desde el punto No. 85, en línea quebrada y en dirección Suroeste hasta ubicar el punto No. 83, con el predio de Suc. Sáenz en una distancia de 91.844 metros, de allí en sentido Noroeste en línea Recta hasta ubicar el punto No. 86, con el predio de Arismendi Cruz, en una distancia de 65.745 metros. POR EL ORIENTE: Desde el punto No. 100, se sigue en sentido Suroeste, en línea Recta hasta llegar al punto No. 85, con el predio de Suc. Sáenz una distancia de 149.92 metros. POR EL OCCIDENTE: Desde el punto No. 86, en dirección Noroeste, en línea Recta hasta el punto No. 87, con el predio de Arismendi Cruz en una distancia de 150.006 metros, de allí; siguiendo en sentido Noreste en línea Quebrada hasta el punto No. 88, con el mismo predio de Arismendi Cruz en una distancia de 20.077 metros, continuando en sentido Noreste en línea quebrada

alinderado por partes con una quebrada y encerrando con el punto No. 91, Con el predio de Elci Cruz en una distancia de 61.257 metros; predio este que hace parte de uno de mayor extensión denominado Los Cauchos, ubicado en la Vereda Canoas San Roque del Municipio de Ataco, Tolima, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-7102 y el código catastral No. 00-01-0026-0036-000.

**DECIMO SEGUNDO:** DECRETAR a favor de **MARIA GRICELDA DEVIA TIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.221.441, su compañero al momento del desplazamiento, **CRISTOBAL QUEVEDO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.366.598, **FLOR ALBA MEDINA DEVIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52074624, **LUZ MARINA MEDINA DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.194.800, **LUIS ALBERTO MEDINA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.752, **GRISELDA MEDINA DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.315.191, **HILDA MEDINA DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.613.743, **RAMONA MEDINA DEVIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.614.153, **NURY ASTRID MEDINA DEVIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.005.959.141, **ALBENIS MEDINA DEVIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.494.596, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el predio San Roque, ubicado en la vereda Canoas San Roque del Municipio de Ataco, Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-29518 y el código catastral No. 00-01-0026-0015-000, el cual cuenta con una extensión de CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (57,3931 Has), y se encuentra delimitado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Se toma como punto de partida el detallado con el No. 126, se avanza en sentido general Sureste en línea Recta hasta ubicar el punto No. 122, colindando con el predio de TERESA USECHE en una distancia de 237,387 metros. De allí, se continua en línea quebrada en dirección Sureste hasta el punto No. 121, colindando con la ESCUELA SAN ROQUE, en una distancia de 307,858 metros. Se sigue en sentido general Sureste en línea Recta hasta el punto No 116, y en colindancia con TERESA USECHE, en una distancia de 372,279 metros. POR EL ORIENTE: Desde el punto No. 116, en línea Recta y en Dirección suroeste hasta ubicar el punto No. 113, colindando con el predio de TEODORA DEVIA en una distancia de 219,509 metros. De allí, continuando en sentido Sureste en línea recta hasta el punto No. 136, colindando con el mismo predio de TEODORA DEVIA en una distancia de 363,343 metros. POR EL SUR: Desde el punto No. 136, se sigue en sentido general Suroeste en línea Quebrada hasta el punto No. 135, y en colindancia Con el predio de PRISSILA LASSO en una distancia de 149,637 metros, continuando en sentido Suroeste en línea Recta hasta el punto No. 112, colindando con el predio de TOVA GUANIAS en una distancia de 156,531 metros. de allí, continuando en sentido general Noroeste en línea quebrada hasta el punto No. 134, colindando con el predio de JORGE GUANIAS en una distancia de 250,166 metros, continuando en dirección Suroeste en línea recta hasta el punto No. 133, colindando con el mismo predio de JORGE GUANIAS en una distancia de 583,683 metros. POR EL OCCIDENTE: Desde el punto No. 133, en dirección Noreste en línea Recta y en colindancia con el predio de FREDY SAENS en una distancia de 609,182 metros. De allí, se sigue en sentido general Noreste en línea Recta y encerrando al punto inicial No. 126, colindando con el predio de EFRAIN RAMIREZ en una distancia de 400,376 metros.

**DECIMO TERCERO:** DECRETAR a favor de los señores YESID RUIZ CRUZ, identificado con C.C. No. 5.854.101, FERNEY CRUZ, identificado con C.C. No. 5.853.048, MARIA EDITH RUIZ CRUZ, identificada con C.C. No. 55.111.513,

ROMMEL RUIZ CRUZ, identificado con C.C. No. 5.854.998, ALBER CRUZ, identificado con C.C. No. 80.251.952, RUBIO APOSTO CRUZ, identificado con C.C. No. 80.896.222 y MARIA MILEN CRUZ, identificada con C.C. No. 1.110.461.142, han adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el predio El Progreso, ubicado en la Vereda Canoas San Roque, del Municipio de Ataco, Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-13349 y el código catastral No. 00-01-0026-0027-000, el cual cuenta con una extensión de VEINTE HECTAREAS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (20, 8367 Has), y se encuentra delimitado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partimos del punto No 134 en línea recta, sentido sureste hasta el punto No 136 en una distancia de 341.88 metros con el predio en sucesión de la familia Sáenz. De allí se sigue avanzando en sentido sureste en línea quebrada hasta el punto No. 146 en una distancia de 331.19 Metros con el predio perteneciente a 'la Sucesión de la familia Torres. POR EL SUR: Partimos del punto No. 152 en línea recta sentido sur hasta el punto No.154 en una distancia de 557.94 metros con el predio en sucesión de la familia Acosta. POR EL OCCIDENTE: Partimos del punto No 154 en línea recta continua siguiendo Nor Oeste hasta el punto No 134 en una distancia de 413.64 metros con el predio perteneciente a la Sucesión de la familia Cruz. POR EL ORIENTE: Partimos del punto No. 146 en línea quebrada siguiendo dirección sur hasta el punto No.152 en una distancia de 255.07 metros con el predio en sucesión de la familia Salazar.

**DECIMO CUARTO:** RESTITUIR a los señores los señores YESID RUIZ CRUZ, identificado con C.C. No. 5.854.101, FERNEY CRUZ, identificado con C.C. No. 5.853.048, MARIA EDITH RUIZ CRUZ, identificada con C.C. No. 55.111.513, ROMMEL RUIZ CRUZ, identificado con C.C. No. 5.854.998, ALBER CRUZ, identificado con C.C. No. 80.251.952, RUBIO APOSTO CRUZ, identificado con C.C. No. 80.896.222 y MARIA MILEN CRUZ, identificada con C.C. No. 1.110.461.142, sus derechos sobre el predio El Progreso, ubicado en la Vereda Canoas San Roque, del Municipio de Ataco, Tolima, identificado y alinderado tal y como quedo en el numeral anterior.

**DECIMO QUINTO:** DECRETAR a favor de **MARICELA RUIZ LASSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.791.658, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el predio El Alto del Guamal, el cual cuenta con una extensión de DOS HECTAREAS TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,3475 Has) y se encuentra delimitado dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Se toma como punto de partida el detallado con el No. 35, se avanza en sentido general noreste en línea recta, terminando la colindancia con el predio de GRISELDA DEVIA, hasta llegar al punto No. 25, comenzando la colindancia con el predio de la SUCESIÓN SALAZAR, con una distancia de 290,7388 metros. POR EL SUR: Desde el punto No. 22 en dirección suroeste en línea recta hasta llegar al punto No. 29 en colindancia con el predio de SILDANO RUIZ (EL JOFRE), con una distancia de 163,1947 metros. Y partiendo desde el punto No. 29 en línea recta, en dirección suroeste colindando con el predio de SILDANO RUIZ (EL JOFRE); hasta llegar al punto No. 27; con una distancia de 50,8787 metros. POR EL ORIENTE: Desde el punto No. 25 en línea recta y en dirección suroeste hasta llegar al punto No 22, colindando con el predio de SILDANO RUIZ (EL JOFRE) con una distancia de 132,4039 metros POR EL OCCIDENTE: Desde el punto No. 27 en dirección noroeste y en línea recta hasta llegar al punto No. 35, colindando con el predio de SILDANO RUIZ (EL JOFRE), con una distancia de 136,0252 metros. Predio este que hace parte de uno de mayor extensión denominado el Jofre Lote, ubicado en la Vereda Canoas San Roque del

Municipio de Ataco, Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 355-7958 y código catastral No. 00-01-00026-0008-000.

SEGUNDO: Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral (Tolima), para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales DECIMO SEXTO Y DECIMO SÉPTIMO, de la sentencia de fecha 19 de diciembre de dos mil trece (2013), adjuntando para tal fin, copia autentica de la citada decisión, como de esta sentencia complementaria.

TERCERO: Notifíquese esta determinación a la Unidad de Restitución de Tierras, territorial – Tolima, al señor Alcalde Municipal de Ataco- Tolima y a la señora procuradora adscrita a este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



**GUSTAVO RIVAS CADENA**  
Juez.